

Precios de suscripción

| | Pesetas |
|-----------------------|------------------|
| LOGROÑO ... | Un mes... 2 |
| | Tres meses 5'50 |
| | Seis meses 10'50 |
| FUERA DE LA CAPITAL.. | Un mes... 2'50 |
| | Tres meses 7 |
| | Seis meses 12'50 |
| | Un año... 24 |

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengán registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS,
EXCEPTO LOS FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital, remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY DON Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 9 de Enero.)

Ministerio de Fomento

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: No obstante la claridad de los preceptos contenidos en el art. 6.º de la ley de 23 de Enero de 1906, la Agencia Ejecutiva de Pósitos viene liquidando, exigiendo y cobrando recargos, dietas y apremios devengados por deudas anteriores á la ley mencionada, calculándolos sobre la totalidad de la suma debida y las anualidades de intereses no satisfechas desde que se entregó, como si no rezasen con el arrendatario del servicio ejecutivo preceptos por virtud de los cuales la ley, en beneficio de los deudores á Pósitos que se acojan á ella, sólo dejó subsistente la obligación de abonar los intereses de cinco años, y condonó el resto, resultando el caso de pagar los deudores en concepto de apremio, por deudas ya perdonadas, sumas que excedían á las que, para cancelar la deuda subsistente, debían reintegrar á los Pósitos.

Planteada ante este Ministerio

la cuestión, por medio de consulta elevada por la Delegación Regia de Pósitos; oída la Comisión Permanente del Consejo de Estado; de acuerdo con tan autorizado dictamen, y deduciendo de él las justas y naturales consecuencias;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que los deudores á los Pósitos que se hayan acogido á los beneficios otorgados en la regla 2.ª del artículo 6.º de la ley de 23 de Enero de 1906, no deben satisfacer, en concepto de recargos, dietas y gastos, cantidad alguna por la suma que con arreglo á la ley se les condona; debiendo ingresar solamente en aquel concepto los correspondientes al capital primitivo y á cinco anualidades de créditos ó creces.

2.º Que los deudores que, al liquidar con la Agencia Ejecutiva, hubiesen satisfecho, por los conceptos expresados en el párrafo anterior, cantidades indebidas, deberán presentar en un plazo de dos meses, á contar desde la publicación de esta Real orden, ante los Ayuntamientos ó Juntas administradoras de los Pósitos, una instancia solicitando que la Agencia Ejecutiva les devuelva lo que ilegalmente percibió. El Delegado Regio de Pósitos dictará la resolución que en cada caso proceda, que será inmediatamente cumplimentada por la Agencia Ejecutiva; y

3.º Que para responder de la devolución de esas cantidades, no garantizadas hasta ahora por fianza alguna prestada por el arrendatario del servicio ejecutivo, la Delegación Regia retendrá las sumas correspondientes á los premios cobrados en los procedimientos de apremio que se hallen actualmente en poder de los Depositarios de Pósitos.

De Real orden lo digo á V. I.

para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 2 de Enero de 1909.

J. SÁNCHEZ GUERRA
Sr. Delegado Regio de Pósitos.
(Gaceta del 5 de Enero.)

Diputación Provincial

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 5 del mes actual, acordó anunciar en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, la provisión por concurso de la plaza de Arquitecto provincial, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, vacante por jubilación del que la desempeñaba, fijando para la presentación de instancias, que han de ser dirigidas á la Diputación provincial, y á las que se acompañarán los títulos y hojas de servicios de los aspirantes, el plazo de treinta días hábiles, á contar desde el en que aparezca este anuncio en la GACETA.

Lo que se hace público en este periódico oficial, cumpliendo el expresado acuerdo y lo que dispone el artículo 11 del Real decreto de 18 de Septiembre de 1869.

Logroño, 8 de Junio de 1908.—El Presidente, El Marqués de San Nicolás.

(Gaceta del 2 de Enero.)

Junta provincial de Instrucción pública

Tribunal de oposiciones para proveer los cargos de Oficial y Auxiliar de la Secretaría.

Esta Junta, en la sesión que celebró en el día de ayer, acordó nombrar á los señores Vocales de la misma, D. Antolín Oñate, D. Eduardo Mato y D. José García Cons, para que en unión de D. Enrique Herreros de Tejada, Diputado provincial y Vocal de dicha Junta, como Presidente y de D. Román Zuazo, Secretario, constituyan el Tribunal de oposiciones para proveer los cargos de Oficial y Auxiliar de la Secretaría de dicha Junta.

Que se publique en la GACETA DE MADRID para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que se publique este anuncio en dicho periódico oficial, puedan presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas, así como la relación de los aspirantes á los expresados destinos, que son los siguientes: al de Oficial, D. Narciso Escribano, D. Martín Escudero, D. Agustín del Campo y D. Manuel Aldama; y al de Auxiliar, D. Pascual Esteban, Don Hilario Herce, D. Patricio Bozalongo, D. Agustín del Campo y D. Guillermo Moreno.

Y en cumplimiento de lo acordado, se inserta en la GACETA para los efectos que se interesan.

Logroño, 22 de Diciembre de 1908.—El Gobernador Presidente, Fernando G. Regueral.—El Secretario, Román Zuazo.

(Gaceta del 6 de Enero.)

TESORERÍA DE HACIENDA

En las certificaciones de descubiertos expedidas que se relacionan á continuación, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

«Hallándose en descubierto el deudor comprendido en esta certificación, de la cantidad que en la misma se menciona, y de conformidad á lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, le declaro incurso en el apremio de primer grado y recargo del cinco por ciento sobre sus cuotas que marca el artículo 47 de la citada Instrucción;

en la inteligencia de que si en el término que fija el artículo 52 no satisface el principal y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado; entréguese esta certificación al Arrendatario de la recaudación de las contribuciones para que proceda á incoar el procedimiento de apremio».

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la mencionada Instrucción, y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Logroño 7 de Enero de 1909.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Gutiérrez.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

**

RELACION de los deudores á la Hacienda por los conceptos abajo expresados, que han sido declarados incursos en el apremio de primer grado.

| NOMBRE DEL DEUDOR | VECINDAD | CONCEPTO | IMPORTE Pesetas Cts. |
|--------------------|-------------|-----------------|-------------------------|
| Don Pedro Rama | Hormilla | Alcoholes | 7590 |
| " Angel Pons | Logroño | Id. | 2467 60 |
| " Conrado González | San Asensio | Derechos reales | 48 67 |
| TOTAL | | | 10106 27 |

Logroño 7 de Enero de 1909.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Gutiérrez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BAÑOS DE RÍO TOBÍA

169

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento, durante el cuarto trimestre de 1903.

Sesión del día 6 de Octubre

Fué aprobada el acta anterior, así como también el extracto de los acuerdos del tercer trimestre, varias cuentas presentadas y la incoación de expediente de apremio contra el rematante de consumos por el descubierdo de los meses de Agosto y Septiembre últimos.

Se acordó pasen á informe de la Comisión de Hacienda las cuentas municipales de 1902; informar una instancia de D. Isaac Cuesta; satisfacer el 10 por 100 de pastos para el corriente año forestal, y autorizar al Sr. Alcalde para que proceda á exigir las responsabilidades que resultan en las cuentas municipales de cinco años; tomándose otros acuerdos referentes á la construcción de caminos vecinales.

Sesión del día 13

Se aprobó el acta anterior y el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda en las cuentas de 1902, así como también los ingresos y pagos realizados.

Los días 18 y 25 no se celebró sesión por falta de asuntos.

Sesión del día 1.º de Noviembre

Después de aprobada el acta anterior, se designaron los locales en que han de celebrarse las próximas elecciones de Concejales.

El día 8, con motivo de las elecciones, no se celebró sesión.

Sesión del día 15

Fué aprobada el acta anterior, y se dió cuenta de la correspondencia oficial, tomándose los acuerdos oportunos para cumplimentar cuanto en ella se ordena.

Se acuerda no recargar las cédulas personales de 1904; nombrar en co-

misión al Sr. Alcalde para ventilar en la Capital asuntos que afectan al Municipio, y que quede sobre la mesa para su examen una instancia suscrita por D.ª María Pangusión.

El día 22 no se celebró sesión por estar ocupado el Ayuntamiento en la subasta de consumos.

Sesión del día 29

Aprobada que fué la anterior, se dió cuenta de la correspondencia oficial, tomándose los oportunos acuerdos para su cumplimiento.

Se acuerda gestionar nuevamente lo necesario para depurar las responsabilidades declaradas en las cuentas municipales de cinco años.

Se acordó autorizar al Sr. Alcalde, para que formalice el oportuno contrato de arriendo del local que ocupa la escuela de niñas; señalar el día y hora para el remate de puestos públicos y juego de pelota, y proceder por prestación personal al arreglo del puente sobre el Najerilla.

El día 6 de Diciembre no se celebró sesión por estar ocupado el Ayuntamiento en varios remates.

Sesión del día 13

Después de aprobada la anterior, se acordó convocar al Ayuntamiento y asociados á sesión extraordinaria para acordar una transferencia de pagos en el presupuesto corriente.

Se acuerda adjudicar en definitiva el remate de pesas y medidas á favor de D. Nicolás Briones, y se nombró Agente ejecutivo á D. Bruno Altaro.

Sesión del día 20

Se aprobó el acta anterior y varias cuentas por distintos servicios.

Sesión del día 27

Aprobada que fué la anterior, se acordó autorizar al vecino Juan Miera para hacer varios arreglos en el juego de pelota, cuyo gasto será de cuenta del rematante.

Se aprueban varias cuentas presentadas, y se denegó lo solicitado por D.ª María Pangusión sobre reconocimiento de un crédito.

Baños de río Tobía 18 de Enero de 1904.—El Alcalde, Wenceslao Garnica.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE LOGROÑO

Cuarto trimestre de 1908

34

CUENTA del cuarto trimestre del ejercicio de 1908, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

1.ª PARTE.—CUENTA DE CAJA

| | Pesetas Cts. |
|---|--------------|
| Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior. | 148514 41 |
| Ingresos en el trimestre de esta cuenta. | 232941 37 |
| Cargo. | 381455 78 |
| Data por pagos verificados en igual trimestre. | 251286 20 |
| Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. | 130169 58 |

2.ª PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

| INGRESOS. | SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas. | | OPERACIONES realizadas en este trimestre. | TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. | |
|--|--|------|---|--|-----------|
| | Pesetas | Cts. | | Pesetas | Cts. |
| 1.º Rentas. | 3565 | 11 | 1188 | 37 | 4753 48 |
| 2.º Portazgos y barcajes. | 1118 | 55 | 1146 | 40 | 2264 95 |
| 3.º Donativos, legados y mandas. | " | " | " | " | " " |
| 4.º Repartimiento. | 333642 | 93 | 151116 | 84 | 484759 77 |
| 5.º Instrucción pública. | " | " | " | " | " " |
| 6.º Beneficencia. | 15662 | 34 | 11111 | 53 | 26773 87 |
| 7.º Ingresos extraordinarios. | 33906 | 41 | 64048 | 96 | 97955 37 |
| 8.º Arbitrios especiales. | " | " | " | " | " " |
| 9.º Empréstitos. | " | " | 3750 | " | 3750 " |
| 10. Enajenaciones. | 1805 | 85 | " | " | 1805 85 |
| 11. Resultas. | 150756 | 39 | " | " | 150756 39 |
| 12. Movimiento de fondos ó suplementos. | " | " | " | " | " " |
| 13. Reintegros. | 825 | 95 | 579 | 27 | 1405 22 |
| TOTAL DE INGRESOS. | 541283 | 53 | 232941 | 37 | 774224 90 |
| PAGOS. | | | | | |
| 1.º Administración provincial.—Personal. | 40989 | 70 | 20233 | 62 | 61223 32 |
| 2.º 1.º Administración provincial.—Material. | 5810 | 01 | 1489 | 05 | 7299 06 |
| 2.º 2.º Servicios generales. | 7846 | 58 | 3072 | 09 | 10918 67 |
| 3.º Obras obligatorias. | 8821 | 29 | 3026 | 62 | 11841 91 |
| 4.º Cargas. | 33619 | 43 | 53209 | 25 | 86828 68 |
| 5.º Instrucción pública. | 42358 | 45 | 17674 | 13 | 60032 58 |
| 6.º Beneficencia. | 179139 | 09 | 122653 | 80 | 301792 89 |
| 7.º Corrección pública. | 17227 | 48 | 9155 | 51 | 26382 99 |
| 8.º Imprevistos. | 9983 | 55 | 6326 | 33 | 16309 88 |
| 9.º Nuevos establecimientos. | " | " | " | " | " " |
| 10. Carreteras. | 150 | " | " | " | 150 " |
| 11. Obras diversas. | " | " | " | " | " " |
| 12. Otros gastos. | 46823 | 54 | 14451 | 80 | 61275 34 |
| TOTAL DE PAGOS. | 392769 | 12 | 251286 | 20 | 644055 32 |

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

Logroño 31 de Diciembre de 1908.—El Depositario, Gaspar Ruiz.

**

Contaduría de fondos provinciales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

Logroño 2 de Enero de 1909.—El Contador, José Palacios.—Visto Bueno: El Presidente interino, Saturnino Ulargui.

Sección Judicial

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Secretaría de gobierno

32

Se halla vacante el cargo de Juez municipal propietario de Lardero, partido judicial de Logroño, que se proveerá por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, con arreglo á lo determinado en el artículo 7.º y concordantes de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen obtenerlo dirigirán sus solicitudes en papel de dos pesetas á esta Secretaría de Gobierno en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 2 de Enero de 1909.—El Secretario de Gobierno, Angel Sáenz de Cenzano.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

39

Don Rafael Rubio y Freire Duarte, Juez de instrucción de Haro;

Hago saber: Que por el presente, primero y único edicto, se cita, llama y emplaza á Lucas Ibeas y González, de treinta y seis años de edad, casado, jornalero, vecino de Quintanilla de San García, partido judicial de Briviesca, en la provincia de Burgos, y en la actualidad de paradero ignorado, para que en el término de nueve días, á contar desde la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado á fin de ampliarle su declaración en causa que me hallo instruyendo por lesiones causadas á sí mismo por explosión de un cartucho de dinamita el seis de Septiembre último, á consecuencia de las cuales le fué amputado el brazo derecho; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar; pues así lo tengo acordado en providencia de ayer en el sumario de referencia.

Dado en Haro á siete de Enero de mil novecientos nueve.—Rafael Rubio.—P. S. M., Licenciado, Ladislao Ruiz Eguiluz.

38

El señor Don Miguel Federico Mena y Ramo, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido, tiene dictada en diez del actual, y autos ejecutivos promovidos por el Procurador Don Martín Pascual Unzueta, en nombre de Don Enrique Ugaldé Echevarría, casado, mayor de edad, del comercio, vecino de Haro, contra Don José Ibáñez Moreno, mayor de edad, casado, industrial, de esta ve-

ciudad, sobre reclamación de mil pesetas y costas, providencia que entre otros particulares contiene el siguiente: «requiérase al ejecutado señor Ibáñez, para que en término de seis días presente en la Escribanía los títulos de propiedad de las fincas dichas; alude á las siguientes embargadas como propias del señor Ibáñez, para asegurar las responsabilidades que en tales autos se persiguen.

En la villa de Anguiano y su término de las Viñas de Abajo, un solar cerrado de paredes de cal y canto, que mide diez y siete metros y medio de largo por once y medio de ancho; linda al Norte, edificio cochera de la propiedad del propio señor Ibáñez; Sur ó derecha entrando, Antonio Sacristán, ó sea parte que lo fué vendida por el Don José Ibáñez; Este ó trasera, terreno accesorio de la finca descrita y de la que se describirá á continuación, y después de éste, herederos de Manuel Lombillo, y Oeste, la carretera de Lerma á San Asensio. La finca descrita es la mitad de la que con los linderos de Norte, Braulio Llaría; Sur, herederos de Francisco Sáenz; Este, Manuel Lombillo, y Oeste, carretera, consta registrada á favor del ejecutado señor Ibáñez, con la cabida de cinco celemines, ó sea ocho áreas setenta y tres centiáreas, en la cual existía un edificio con tres pajares, que constaba de piso firme y encima los pajares mencionados de los que al presente solo quedan las paredes y el resto es era.

En dicha villa y su término de las Viñas de Abajo, una cochera compuesta de planta baja y primer piso, y altura de tres tramadas de longitud, que mide trece y medio metros de larga por once y medio de anchura; y linda al Norte izquierda entrando, cuatro tramadas de cochera que fueron del propio edificio y que en la actualidad son de la propiedad de Don Antonio Sacristán; Sur, derecha entrando, el solar descrito al número precedente; Este, espalda, terreno accesorio, y después de él fincas de Don Nicasio García, y Oeste ó frente, carretera de Lerma á San Asensio.

En la misma villa y su término de las Viñas de Abajo, un terreno accesorio del solar cercado de paredes y cochera descritos, con los dos números precedentes, que mide una extensión superficial de treinta y cuatro metros de largura por quince de anchura; que linda por Norte y Sur, terrenos accesorios de fincas de Don Antonio Sacristán; Este, fincas de Nicasio García y de herederos de Manuel Lombillo, y Oeste, la cochera y solar descritos á los números precedentes, de los que se considera como accesorio este terreno.

Nájera catorce de Diciembre de mil novecientos ocho.—El Actuario, Antonio A. Aguirre.

43

El señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy dictada en el sumario sobre tentativa de hurto á don Robustiano Rodríguez, ha acordado, en vista de ignorar el paradero del denunciado Faustino Alvarez Expósito, que tuvo su última residencia en Zaragoza, calle del Sepulcro, número cuarenta y cuatro, para que dentro del término de diez días, se persone ante el Juzgado de instrucción de esta ciudad para ampliarle su declaración, apercibiéndole que de no comparecer se le impondrá la multa que previene la ley y demás procedente.

Calahorra siete de Enero de mil novecientos nueve.—El Actuario, Elías González.

JUZGADOS MUNICIPALES

37

Por dimisión del que la desempeñaba, se encuentra vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, dotada con los derechos de arancel; los que deseen solicitarla presentarán á mi autoridad instancia documentada en el término de ocho días, á contar desde el de la fecha de la publicación de este anuncio.

Lardero cinco de Enero de mil novecientos nueve.—El Juez municipal, Diodoro Rodríguez.

36

Don Robustiano García Nalda, Juez municipal de la villa de Ventosa; Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo promovido por D. Saturnino Alesón, de esta vecindad, con el objeto que á su nombre se inscriba en el Registro de la propiedad la posesión de cinco séptimas partes de una casa sita en el casco de esta población y su calle Mayor, señalada con el número veintitres; y lindante por la derecha entrando, Antonio Dueñas; por la izquierda, Santiago Ceniceros; espalda, Martín Alesón, y frente, dicha calle.

Resultando: Que parte de la casa fué comprada por D. Saturnino Alesón á D. Felipe Manrique, hallándose inscrita en el Registro de la propiedad á nombre de Manuela Oteo, ignorándose el paradero de éstos; por el cual se llama á D. Bernardo Cisneros Manrique, y á D.ª Petra Renedo, D.ª María Oteo y D.ª Isabel Oteo, los primeros por ser únicos herederos de D.ª Manuela Oteo, ésta esposa de Felipe Manrique y las otras como dueñas de las dos séptimas partes restantes de dicha casa, por lo cual se anuncia por medio de este edicto con el fin de que los interesados ya dichos puedan presentar su conformidad ó oponerse á la aprobación de dicho expediente, para que en el término de ocho días comparezcan ante este Juzgado municipal de dicha villa. Ventosa treinta de Diciembre de mil novecientos ocho.—Robustiano García.

Anuncios oficiales

PRADEJÓN

41

Don Santiago Ezquerro Fernández, Alcalde constitucional de Pradejón; Hago saber: Que terminados por la Junta repartidora correspondiente los repartimientos vecinal de consumos y el extraordinario para cubrir el déficit del presupuesto del corriente año, se hallarán ambos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETÍN OFICIAL, advirtiéndose que el día 22 del actual á las nueve de su mañana, se reunirá dicha Junta repartidora al objeto de oír las reclamaciones verbales que se hagan y resolver éstas y las que por escrito se hubieren presentado; todo conforme está prevenido en el Reglamento vigente.

Pradejón 8 de Enero de 1909.—Santiago Ezquerro.—P. S. M. El Secretario de la Junta, Gumersindo Blanco.

LAGUNA DE CAMEROS

42

Terminado el repartimiento de consumos para el año de 1909, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para que pueda ser examinado por cuantos deseen y presenten las reclamaciones que crean oportunas.

Laguna de Cameros 7 de Enero de 1909.—El Alcalde, Graciano Martínez.

ALCANADRE

35

Habiéndose formado nuevamente los repartos de la contribución por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana, para el año actual, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo los contribuyentes en ellos comprendidos, podrán examinarlos y formular las reclamaciones que consideren convenientes.

Alcanadre 7 de Enero de 1909.—El Alcalde, Protasio Gil.

ARTILLERÍA DE CAMPAÑA

13.º REGIMIENTO MONTADO

Anuncio

31

El viernes 15 del actual y hora de las once, tendrá lugar en el patio del Cuartel que ocupa el expresado, la venta del ganado de desecho del mismo, siendo el acto oral y público de pujas á la llana.

Logroño 5 de Enero de 1909.—El Coronel, Monterde.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

33

PROVINCIA DE LOGROÑO

AÑO DE 1908

MES DE NOVIEMBRE

Estadística del movimiento natural de la población

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES

| CAUSAS | NÚMERO de defunciones |
|--|-----------------------|
| 1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1) | 7 |
| 2 Tife exantemático (2) | " |
| 3 Fiebres intermitentes y caquexia palúdica (4) | 1 |
| 4 Viruela (5) | " |
| 5 Sarampión (6) | 2 |
| 6 Escarlatina (7) | 3 |
| 7 Coqueluche (8) | 1 |
| 8 Difteria y crup (9) | 4 |
| 9 Gripe (10) | 5 |
| 10 Cólera asiático (12) | " |
| 11 Cólera nostras (13) | " |
| 12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19) | 1 |
| 13 Tuberculosis pulmonar (27) | 9 |
| 14 Tuberculosis de las meninges (28) | 1 |
| 15 Otras tuberculosis (26, 29 á 34) | 4 |
| 16 Sífilis (36) | " |
| 17 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45) | 8 |
| 18 Meningitis simple (61) | 22 |
| 19 Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral (64 y 65) | 30 |
| 20 Enfermedades orgánicas del corazón (79) | 12 |
| 21 Bronquitis aguda (90) | 18 |
| 22 Bronquitis crónica (91) | 11 |
| 23 Pneumonía (93) | 9 |
| 24 Otras enfermedades del aparato respiratorio (87 á 89, 92 y 94 á 99) | 15 |
| 25 Afecciones del estómago (menos cáncer) (103, 104) | 3 |
| 26 Diarrea y enteritis (dos años y más) (106) | 22 |
| 27 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (105) | 24 |
| 28 Hernias, obstrucciones intestinales (108) | 2 |
| 29 Cirrosis del hígado (112) | 2 |
| 30 Nefritis y mal de Bright (119 y 120) | 17 |
| 31 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos (121, 122 y 123) | 2 |
| 32 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (127 á 132) | " |
| 33 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal) (137) | 2 |
| 34 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141) | " |
| 35 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151) | 12 |
| 36 Debilidad senil (154) | 17 |
| 37 Suicidios (155 á 163) | 1 |
| 38 Muertes violentas (164 á 176) | 6 |
| 39 Otras enfermedades (20 á 25, 35, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 86, 100 á 102, 107, 109 á 111, 113 á 118, 124 á 126, 133, 142 á 149, 152 y 153) | 59 |
| Enfermedades desconocidas ó mal definidas (177 á 179) | 19 |
| TOTAL | 351 |

Logroño 7 de Enero de 1909.—El Jefe de Estadística, Federico López Cereceda.

Provincia de Logroño

AÑO DE 1908

MES DE NOVIEMBRE

Estadística del movimiento natural de la población

Población. 201.526

| | | | |
|-------------------------------------|-------------------|-----------------|------|
| NÚMERO DE HECHOS. | Absoluto. | Nacimientos (1) | 558 |
| | | Defunciones (2) | 351 |
| | | Matrimonios | 137 |
| Por 1.000 habitantes. | | Natalidad (3) | 2'77 |
| | | Mortalidad (4) | 1'74 |
| | | Nupcialidad | 0'68 |
| Vivos | | Varones | 272 |
| | | Hembras | 286 |
| Vivos | | Legítimos | 547 |
| | | Ilegítimos | 7 |
| | | Expósitos | 4 |
| TOTAL | | | 558 |
| Muertos | | Legítimos | 11 |
| | | Ilegítimos | " |
| | | Expósitos | " |
| TOTAL | | | 11 |
| Vivos | | Varones | 189 |
| | | Hembras | 162 |
| NÚMERO DE FALLECIDOS (5) | Menores de 5 años | | 148 |
| | De 5 y más años | | 203 |
| En hospitales y casas de salud | | | 15 |
| En otros establecimientos benéficos | | | 10 |
| TOTAL | | | 25 |

Logroño 7 de Enero de 1909.—El Jefe de Estadística, Federico López Cereceda.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Son nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere a los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.